

SESIONES ORDINARIAS
2008
ORDEN DEL DÍA N° 597

**COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS**

Impreso el día 26 de agosto de 2008

Término del artículo 113: 4 de septiembre de 2008

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06 correspondientes al Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte - convenio de préstamo 3.192-AR CAF. (62-S.-2008.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte - contrato de préstamo 3.192-AR CAF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.
Juan J. Canals.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, por el ejercicio 1 finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 3.192, suscrito el 3 de junio de 2005 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

La ejecución del proyecto iniciada en este ejercicio es llevada a cabo por la Secretaría de Transporte mediante la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) creada al efecto en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado "Estados auditados".

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. Tal como se expone en nota 2 c) estados financieros por el ejercicio 2006, el proyecto ha adoptado el criterio de contabilizar por lo "devengado". Al respecto, no se refleja en los registros contables el certificado de obra 6, por \$ 2.548.413,11 (u\$s 843.286,93) correspondiente a los trabajos realizados en la obra civil y aprobados durante el mes de diciembre 2006, afectando en esas cifras los valores expuestos en el balance general por el ejercicio 2006 (expresado en pesos) y estado de inversiones por el ejercicio 2006 (expresado en dólares estadounidenses), respectivamente, los cuales representan el 9,03 % del total de inversiones incluido en los mismos.

2. El estado de origen y aplicación de fondos correspondiente al ejercicio 2006 (expresado en dólares estadounidenses) presenta un error de exposición que genera una subvaluación del rubro “Unidad Ejecutora del Proyecto” de u\$s 588,24 y una sobrevaluación del rubro “Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte” por el mismo importe, correspondiente a un gasto de capacitación efectuado por el proyecto.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” 1, los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte al 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 3.192 CAF del 3/6/05.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda el estado de seguimiento de desembolsos y justificaciones, que fuera emitido y presentado a la CAF durante el ejercicio 1 finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte, parcialmente financiado con recursos del contrato de préstamo 3.192 suscrito el 3 de junio de 2005 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que en la justificación de gastos 1 incluida en el estado de desembolsos y justificaciones por el ejercicio 2006, expresado en dólares estadounidenses, se incluyó dentro de los gastos bancarios, el IVA correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto por un importe de u\$s 15,23, que no es elegible para el financiamiento.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”, el estado de desembolsos y justificaciones por el ejercicio 2006, expresado en dólares estadounidenses, correspondiente al Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte al 31 de diciembre de 2006 presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de anticipo de fondos relacionadas, que fueran emitidas y presentadas a la Corporación Andina de Fomento durante el ejercicio finalizado el 31/12/06, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 3.192 CAF del 3/6/05.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación ha efectuado el examen del estado de la cuenta especial, por el ejercicio 1 finalizado el 31/12/06, corres-

pondiente a la cuenta especial del Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte, contrato de préstamo 3.192-CAF de fecha 3/6/05.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte al 31 de diciembre de 2006, contrato de préstamo 3.192 CAF del 3/6/05, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Supervisión de obra

a) Expediente de contratación:

1. Las publicaciones realizadas a efectos de invitar a los interesados a presentar antecedentes para confeccionar la lista corta fueron únicamente por un día en un diario local y un día en el “Development Business”.

2. La Comisión de Evaluación y Preadjudicación es nombrada mediante resolución 860 del 14/11/05, mientras que el acta de recepción de cartas de interés de fecha 7/11/05 indica que los miembros firmantes de dicha comisión son nombrados por la resolución indicada precedentemente. Asimismo, en este acta se indica como fecha tope para presentar propuestas el 27/11/05, cuando dicho tope había sido fijado para el 27/10/05 en la invitación a presentar propuestas.

3. Algunas de las muestras de interés presentadas por las consultoras interesadas no están suscritas.

4. El informe técnico sobre la selección de firmas consultoras a efectos de confeccionar la lista corta, obrante a fojas 6246, no indica fecha de realización.

5. No forman parte del expediente analizado las 5 cartas de invitación a las firmas consultoras que integraron la lista corta, con la correspondiente recepción de cada una de ellas.

6. Del acta de apertura de propuestas técnicas de fecha 31/1/06, respecto de la documentación incluida en el expediente, surgen los siguientes comentarios: i) De la propuesta de una firma consultora (oferta seleccionada) no se incluye el tomo I de 502 fojas según lo enunciado en el acta mencionada, y ii) De la propuesta de otra consultora (no seleccionada) se incluyen fojas sin foliar por la firma (desde la foja 9242 hasta la 9331), no siendo mencionado en el acta citada.

7. La comunicación del resultado de la evaluación técnica a los interesados fue realizada por la UEP con fecha 27/2/06, mientras que la aprobación de la CAF a esa evaluación fue de fecha 1º/3/06.

8. Tanto la nota enviada al oferente mejor calificado a efectos de negociar el contrato como la correspondiente acta de negociación, son de fecha anterior a la de aprobación de la CAF a la evaluación técnica y económica a las propuestas presentadas.

9. No se incluyen en las cartas de invitación, antecedentes económicos financieros.

10. El contrato de consultoría con la firma seleccionada es de fecha 11/4/06, donde se indica que la consultora es un consorcio compuesto por las tres firmas. El contrato de consorcio fue suscrito por las firmas recién el 5/5/06.

La AGN recomienda supervisar el diligenciamiento de las publicaciones y convocatoria con el alcance establecido en la normativa vigente. Incorporar a las actuaciones toda la documentación inherente al procedimiento en virtud de la integridad y autosuficiencia de las mismas. Cumplir con las cargas de elevación a la entidad financiadora en tiempo y forma, incorporando evidencia a las actuaciones. Arbitrar las medidas conducentes a efectos de impedir situaciones como las planteadas.

b) Pagos e informes:

1. Todos los pagos realizados a la supervisión son desagregados por fuente de financiamiento con un *pari passu* de 56 % fuente 22 y un 44 % fuente 11, lo cual no coincide con la matriz del proyecto, ya que para esta categoría de inversión se contempla la ejecución en su totalidad con fuente 22, cubriendo únicamente el componente impositivo con fuente 11.

2. Los recibos utilizados por una de las consultoras que forman el consorcio no cumplen con la normativa vigente en materia de facturación.

3. Los recibos de una de las consultoras que componen el consorcio están hechos por el neto de las retenciones impositivas efectuadas y no por el total del importe de la factura cobrada.

4. Las facturas de dos consultoras que componen el consorcio no expresan correctamente la condición ante el IVA del proyecto, ya que indican “Consumidor final” y “No responsable”.

5. En algunas retenciones de impuesto a las ganancias practicadas por el proyecto se dedujo el monto no sujeto a retención, cuando no correspondía dicha deducción.

6. Los informes presentados por el consorcio de consultoría no tienen fecha de presentación, ni de recepción por parte de la UEP.

7. Los informes presentados por el consorcio de consultoría no cumplen con el requisito expuesto en el punto g) del anexo B del contrato de consultoría, que prevé control presupuestario de la obra.

La AGN recomienda dar cumplimiento a lo previsto en los contratos suscritos por el proyecto y en la normativa vigente en materia impositiva.

Obra civil

a) Expediente de contratación:

1. Al momento de efectuar el llamado a licitación pública internacional para la realización de la obra (9/05) se incluyó un presupuesto oficial de \$ 105.099.048 a valores de agosto de 2004. Esto generó, dado el incremento de precios producido entre ambas fechas, que dicho valor no se utilice como parámetro respecto de las cotizaciones presentadas por los oferentes en el proceso licitatorio, ya que después del análisis de las ofertas presentadas hubo que realizar un nuevo cálculo del presupuesto oficial que incidió en la reestructuración de la matriz del proyecto.

2. Del relevamiento del expediente surge que a fojas 4804 obra un informe denominado “Informe técnico comparativo: oferta más baja vs. presupuesto oficial” en el cual se indican las razones de la desactualización del presupuesto oficial y su comparación con las ofertas económicas presentadas. Dicho informe indica como fecha de realización el 16/12/05, cuando el acta de apertura de las ofertas económicas según la documentación analizada se realizó el 27/12/05.

3. No tuvo a la vista la totalidad de las pólizas de seguro a presentar por la contratista de acuerdo a lo previsto en el artículo 101 del pliego de cláusulas generales.

4. No tuvo a la vista el plan de trabajos definitivo de la obra, ni la orden de servicio aprobando el mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 del pliego de cláusulas generales.

La AGN recomienda arbitrar las medidas conducentes a efectos de impedir situaciones como las planteadas. Extremar los controles relacionados al cumplimiento de lo previsto en los pliegos por todas las partes que intervienen en el proceso.

b) Certificación y pagos:

1. Los certificados de obra analizados no tienen fecha de emisión, ni firma por parte de la UEP, tal lo previsto en el formato de certificado utilizado.

2. Los certificados de obra analizados no tienen aclaración de los firmantes por parte de la supervisión de la obra.

3. Por el certificado 6 correspondiente al mes de diciembre de 2006 el contratista presenta la factura de fecha 18/12/06, antes de finalizado el periodo certificado.

4. Existen pagos de algunas facturas de fuente 11, en los cuales no se cumple el plazo previsto en el pliego de la licitación para la cancelación de los certificados.

5. En las retenciones de impuesto a las ganancias practicadas se dedujo el monto no sujeto a

retención una única vez por cada factura pagada a la UTE, cuando correspondió deducirlo a cada uno de los integrantes de la UTE para cada pago realizado por el proyecto, de acuerdo a la normativa vigente.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las actuaciones llevadas a cabo por el proyecto y dar cumplimiento a la normativa vigente en materia impositiva. Implementar las medidas necesarias a los fines de evitar las demoras en los pagos a contratistas que pudieran producir un perjuicio económico para la administración.

Control interno

1. El sistema contable genera comprobantes de autorización de pago (AP) de los cuales surgen las imputaciones contables por los pagos realizados con un detalle de número, ejercicio, fecha y concepto. Dichos comprobantes no los utiliza el proyecto como documentación respaldatoria, con las correspondientes autorizaciones previstas en los mismos, dificultando a su vez el seguimiento de las operaciones llevadas a cabo por el proyecto.

2. Con fecha 10/5/06 se recibió de la CAF el primer desembolso por u\$s 4.578.120, realizándose una única rendición de fondos en el ejercicio con fecha 6/9/06 por un monto de u\$s 2.615.008,41, no cumpliendo con el plazo máximo estipulado en la cláusula 3, punto *c*), de las condiciones generales del contrato de préstamo para la justificación de gastos.

3. El proyecto no cuenta con manuales de procedimientos ni cursogramas.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información y dar cumplimiento a la normativa vigente.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente oficiales varios O.V.-131/07 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al “Proyecto Alteo Viaducto la Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte” - Contrato de préstamo 3.192-AR CAF; y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitandole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte - Contrato de préstamo 3.192-AR CAF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 62-S.-2008.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.